



**ADMINISTRACIÓN AUTONÓMICA
GOBIERNO DE ARAGÓN
DEPARTAMENTO DE ECONOMÍA Y EMPLEO
SERVICIO PROVINCIAL DE ECONOMÍA Y EMPLEO DE HUESCA**

6986

ANUNCIO

SUBDIRECCIÓN PROVINCIAL DE TRABAJO

Vista el Acta de fecha 25 de noviembre de 2011, suscrita por los integrantes de la Comisión Negociadora del CONVENIO COLECTIVO DE REMATANTES, ASERRADORES, ENVASES Y CAJAS DIVERSAS DE LA PROVINCIA DE HUESCA, que teniendo en cuenta lo establecido en el artículo 21 del vigente Convenio Provincial, aprueba la nueva redacción del mismo, estableciendo el calendario laboral para el año 2012, este Servicio Provincial del Departamento de Economía y Empleo, ACUERDA

- 1.- Ordenar la inscripción del acta de la Comisión Negociadora de fecha 25 de noviembre de 2011 en el Registro de Convenios de este Servicio.
 - 2.- Disponer la publicación del acta, en el Boletín Oficial de la Provincia.
- Huesca, 12 de diciembre de 2011. El Director del Servicio Provincial. Tomás Peñuelas Ruiz.

**ACTA DE LA COMISION NEGOCIADORA DEL CONVENIO COLECTIVO PROVINCIAL
DE REMATANTES, ASERRADORES, ENVASES Y CAJAS DIVERSAS DE HUESCA**

Por FECOMA-CC.OO
D. ANTONIO LOPEZ MONCLÚS
Por MCA-UGT
D. ANTONIO RODELLAR PORTA
Por la Asociación de Empresarios de la Madera de la provincia de Huesca (ADEM)
D. SALVADOR CORED BERGUA

En Huesca a 25 de noviembre de 2011, habiendo sido convocados en tiempo y forma los asistentes al margen reseñados, comienza la reunión de la Comisión Negociadora del Convenio Colectivo Provincial de Rematantes, Aserradores, Envases y Cajas Diversas de la Provincia de Huesca, tomándose los siguientes acuerdos:

El Artículo 21 del Convenio provincial quedaría redactado de la siguiente manera:

Art.- 21 CALENDARIO LABORAL

En todas las empresas comprendidas en el presente Convenio se fijará el calendario laboral para cada año natural durante los dos primeros meses del mismo, mediante acuerdo entre la empresa y los trabajadores, a través de sus representantes.

Durante el año 2012, a los efectos de alcanzar en cómputo anual una jornada de 1752 horas de trabajo efectivo, se considerarán festivos 6 días laborables además del día de San José, festividad obligatoria por convenio. A los solos efectos del cálculo de este calendario laboral se han computado 22 días laborables de vacaciones, las 2 festividades de carácter local y se ha tomado como referencia el año natural, en una jornada de lunes a viernes con 8 diarias de trabajo.

Se delega en D. Salvador Cored Bergua para que realice los trámites oportunos a efectos de su registro y publicación ante los órganos competentes.

Leídas que les fueron estas sus manifestaciones y encontrándolas de conformidad firman la presente acta en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

FECOMA-CC.OO MCA-UGT ADEM